


| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 1 de 3 |

PROCURADURÍA 84 JUDICIAL I PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ACTA CONSTANCIA No. 150 - 013

| | | |
|-----------------------------------|---|---------------|
| CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | | |
| Radicación No. | 150 – 013 | 213807 |
| Convocante: | UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA | |
| Convocado: | MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES | |
| Acción: | Controversia Contractual | |
| Fecha de Radicación: | 28 DE JUNIO DE 2013 | |

En Bogotá, hoy 11 de Septiembre de 2013, siendo las 8:30 A.M., procede el Despacho de la Procuraduría 84 Judicial I para Asuntos Administrativos a iniciar con la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece de la parte convocante a la diligencia la Doctora SANDRA MARGARITA CASTELBLANCO LOPEZ identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.653.879 Bogotá y Tarjeta Profesional No. 70575 del Consejo Superior de la Judicatura. Comparece de la parte convocada la Doctora LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 24.573.914 de Calarcá y Tarjeta Profesional No. 41.978 del Consejo del Superior de la Judicatura en representación de la entidad convocada, de conformidad con el poder otorgado por el Coronel Retirado PEDRO ALONSO ACOSTA BERNAL en su calidad de Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares. A quien el Despacho les reconoce personería jurídica.


PRETENSIONES: La parte **Convocante**, mediante solicitud presentada ante la Procuraduría General de la Nación el, **28 DE JUNIO DE 2013** pretende que la parte **convocada:**

El pago del saldo adeudado a la Universidad Militar Nueva Granada dentro del Contrato Interadministrativo N° 010 del 3 de noviembre de 2010, por la suma de treinta y tres millones setecientos mil pesos (\$33.700.000,00), consignados en la factura de venta N° 6991 del 14 de noviembre de 2012.

La liquidación bilateral del contrato interadministrativo N° 010 del 3 de noviembre de 2010 suscrito entre la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la Universidad Militar Nueva Granada.

JURAMENTO: En este estado de la diligencia el apoderado de la parte convocante, en cumplimiento de lo dispuesto en el literal i) del artículo 6° del Decreto 1716 de 2009, manifiesta bajo la gravedad del juramento que la parte que

| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|---|---------------------------------------|---------------------|------------|
|  | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 2 de 3 |

representa no ha presentado demandas ni solicitudes de conciliación sobre los mismos aspectos materia de controversia dentro de éste trámite extrajudicial.

DECISIÓN DEL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA ENTIDAD CONVOCADA:


Acto seguido se le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte convocada, con el fin de que se sirva indicar la decisión tomada por el Comité de Conciliación de la Entidad que representa en relación con la solicitud incoada Hago entrega al Despacho del acta No. 076 del Comité de Defensa Judicial y conciliación y documentos de Creación y Representación de la Agencia Logística de la agencia logística de las fuerzas militares de fecha 04 septiembre de 2013 donde el mencionado comité encuentra viable llegar a un acuerdo de conciliación respecto de las pretensiones incoadas por al universidad militar, en cuantía única de treinta y tres millones setecientos mil pesos (\$33.700.000,00) como pago de lo adeudado a la Universidad Militar. Igualmente se acepta a proceder a la liquidación bilateral del contrato 010 de 2010 por estar cumplido a cabalidad el objeto del mismo, una vez la presente conciliación este debidamente aprobada y se allegue el auto aprobatorio por parte de la convocante a nuestra Entidad, para lo cual la Universidad Militar y la Agencia Logística Dirección de Contratación adelantaran las coordinaciones respectivas para que dentro de un plazo no mayor a los 60 días hábiles siguientes a la aprobación de la presente acta se lleve a cabo el pago de lo adeudado y la liquidación bilateral del contrato.

ACEPTACION DE LA PROPUESTA POR PARTE DE LA APODERADA DEL CONVOCANTE: Me encuentro completamente de acuerdo con la propuesta presentada por la Agencia Logística

CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO: El Despacho considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y precisas en su exigibilidad, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y cumple con los siguientes requisitos: **(i)** la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (Art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el Art. 81, ley 446 de 1998); **(ii)** el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (Art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); **(iii)** las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; **(iv)** obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo a saber y; **(v)** en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público por las anteriores razones. (Art. 65 A, ley 23 de 1.991 y Art. 73, ley 446 de 1998)


En consecuencia, se dispondrá el envío de la presente acta, junto con los documentos pertinentes, al Juzgado Administrativo del Circuito de Bogotá (Reparto) para su aprobación, advirtiendo a los comparecientes que el auto aprobatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará junto al acta que contiene el acuerdo, mérito ejecutivo, razón por la cual no son procedentes nuevas peticiones conciliatorias por los mismos hechos ni demandas ante la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo por las mismas causas (Art. 73 ley 446 de 1998 y 24 ley 640 de 2001).

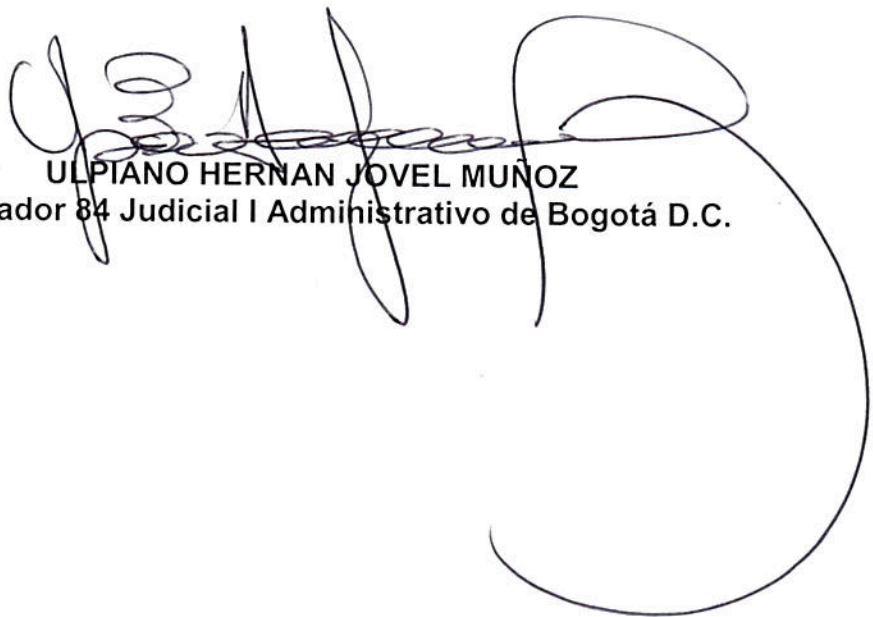
| | | |
|--|-----------------------------|------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|--|-----------------------------|------------------------------------|

| | | | |
|---|--|----------------------------|------------|
|  PROCURADURIA <small>GENERAL DE LA NACION</small> | PROCESO INTERVENCIÓN | Fecha de Revisión | 28/02/2013 |
| | SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL | Fecha de Aprobación | 28/02/2013 |
| | FORMATO ACTA DE AUDIENCIA | Versión | 2 |
| | REG-IN-CE-002 | Página | 3 de 3 |

En constancia de lo anterior se da por concluida la diligencia y se firma el acta por quienes en ella intervinieron, una vez leída y aprobada siendo las 9 35 Am. Copia de la misma se entregará a los comparecientes


Apoderada de la parte Convocante
SANDRA MARGARITA CASTELBLANCO LOPEZ
 C.C. 51.653.879 Bogotá
 T.P. 70575 del C.S. de la J.


Apoderada de la Entidad Convocada
LUCILA SALAMANCA ARBELAEZ
 C.C 24.573.914 de Calarcá
 T.P. 41.978 del C.S.J.


ULPIANO HERNAN JOVEL MUÑOZ
Procurador 84 Judicial I Administrativo de Bogotá D.C.

| | | |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|
| Lugar de Archivo: Procuraduría N.º Judicial Administrativa | Tiempo de Retención: 5 años | Disposición Final: Archivo Central |
|---|--------------------------------|---------------------------------------|